

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN Y LA UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y
GANADEROS DE JAÉN (UPA-JAÉN) PARA ACCIÓN PROMOCIONAL DE
ACEITE DE OLIVA 2019**

REUNIDOS en la ciudad de Jaén:

De una parte,

El Sr. Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en Plaza San Francisco núm. 2 de Jaén.

Y de otra

El Sr. Don Cristóbal Cano Martín, Secretario General de la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Jaén (UPA-Jaén), con CIF núm. G-23222243 y con domicilio en Jaén, Paseo de la Estación, núm. 30-bajo.

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a cuyo efecto tienen a bien,

EXPONER:

- I. Que el sector agroalimentario de la provincia de Jaén tiene una especial importancia para el desarrollo socio económico de la misma.
- II. Que la Diputación Provincial de Jaén tiene entre sus objetivos prioritarios el fomento de la actividad económica en la provincia, destacando en este punto el apoyo a los distintos sectores productivos y en tal sentido viene desarrollando diversas actuaciones conducentes a apoyar al sector agroalimentario.
- III. Que la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Jaén (UPA-Jaén), se encuentra interesada en el desarrollo socioeconómico de la provincia de Jaén y en el aceite de oliva, como principal motor de la economía jiennense.
- IV. Que la subvención objeto del presente acuerdo, está prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2019, por lo tanto y de acuerdo con lo establecido con el art. 35.21.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el año 2019 (en adelante B.E.P.), la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/ZfID/B6lwh5VUWobjshYnw==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	09/01/2020 14:18:20
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	08/01/2020 13:26:56
FIRMADO POR	CRISTÓBAL CANO MARTÍN - EL SECRETARIO GENERAL	FECHA Y HORA	07/01/2020 14:21:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ZfID/B6lwh5VUWobjshYnw==	EV00HCEO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/10



citada ayuda puede concederse de forma directa sin necesidad de convocatoria pública.

- V. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley (en adelante R.L.G.S.) y en las B.E.P., el Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha dictado Resolución núm. 50, de 07-02-2019 (P.D. Resolución del Sr. Presidente núm. 699, de 29-06-2015), aprobando el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2019 del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- VI. Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto, conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no se quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la L.G.S., el R.L.G.S. y en las B.E.P.
- VII. Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como UPA-Jaén están interesados en colaborar en la promoción y el desarrollo económico de la provincia de Jaén durante el presente año 2019.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es definir los términos de la colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Jaén (UPA-Jaén), para promocionar el aceite de oliva virgen extra de Jaén, con la finalidad de aumentar su consumo y de mejorar el conocimiento de los efectos beneficiosos que tiene este producto para la salud.

El órgano competente para la aprobación del presente Convenio será el Presidente, o Diputada/o en quién delegue, en virtud del art. 18.4 de las B.E.P.

SEGUNDA.- Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, ambas partes acuerdan realizar las siguientes actividades:

- Desayunos saludables en tres centros educativos: El acto central se realizará en

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/ZfID/B6lwh5VUWobjshYnw==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	09/01/2020 14:18:20
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	08/01/2020 13:26:56
FIRMADO POR	CRITÓBAL CANO MARTÍN - EL SECRETARIO GENERAL	FECHA Y HORA	07/01/2020 14:21:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ZfID/B6lwh5VUWobjshYnw==	EV00HCEO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/10



un Colegio de Jaén en el mes de octubre, en Málaga y Almería en el mes de noviembre, y finalmente en la Comunidad de Aragón en el mes de diciembre de 2019.

- Dos Foros Temáticos: se realizarán en la Comunidad de Aragón en el mes de diciembre de 2019, en los que se realizará cata de aceite de la provincia de Jaén y un maridaje con platos típicos, de los lugares en los que se realizan los foros, elaborados con aceite de oliva virgen extra de Jaén.

Los lugares de celebración y las fechas previstas de realización de cada una de las actuaciones:

Nº	ACTUACIÓN	LUGAR DE CELEBRACIÓN	FECHA PREVISTA DE REALIZACIÓN
1	<u>DESAYUNOS SALUDABLES EN TRES CENTROS EDUCATIVOS</u>	1) JAÉN CAPITAL	OCTUBRE 2019
		2) MÁLAGA	NOVIEMBRE 2019
		3) ALMERÍA	NOVIEMBRE 2019
		4) COMUNIDAD ARAGÓN	DICIEMBRE 2019
2	<u>DOS FOROS TEMÁTICOS</u>	1) COMUNIDAD DE ARAGÓN	DICIEMBRE 2019
		2) COMUNIDAD DE ARAGÓN	DICIEMBRE 2019

TERCERA.- UPA-Jaén como firmante del presente Convenio, se compromete a:

1. Contratar personal técnico cualificado para la realización de las funciones de organización, coordinación y gestión administrativa del proyecto.
2. Organizar, planificar, y elaborar el material promocional necesario (cartelería, publicaciones, guía, publicidad, muestras de los productos promocionados, merchandising, material divulgativo y de presentación ...).

CUARTA.- Los gastos subvencionables, objeto del presente Acuerdo, son los que siguen:



GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS	EUROS
Gastos de Recursos Humanos	10.032,78	Fondos propios (si procede)	88,66
GASTOS PARA LOS DOS FOROS TEMÁTICOS:		Subvención (Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente)	20.000,00
- MATERIAL PROMOCIONAL - DIVULGACIÓN:			
- 250 Cuadernos de recetas	215,70 €		
- 250 Guías del aceite	182,82 €		
- 30 Carteles 50 x 70	87,46 €		
- 100 Programas	42,36 €		
Botellas de aceite de oliva virgen extra con tapón irrellenable y etiquetado de origen de varias empresas	450 €		
- ALQUILER DE SALONES EQUIPADOS CON MEDIOS INFORMÁTICOS:	700,00 €	Otros ingresos:	
- DESPLAZAMIENTOS:	403,56		
GASTOS PARA LOS DESAYUNOS SALUDABLES EN TRES CENTROS EDUCATIVOS:			
- MATERIAL PROMOCIONAL - DIVULGACIÓN Y LOGÍSTICA PARA LOS DESAYUNOS SALUDABLES:			
(Para 1150 alumnos/as de tres centros educativos de Jaén, Almería y Málaga y en la Comunidad de Aragón)			
1150 Gorros de cocinero serigrafiados	1.358,15 €		
1150 Mochilas serigrafiadas	2.587,50 €		
1150 Cuchillos de plástico	47,03 €		
1150 vasos de plástico	18,12 €		
1200 cucharillas de plástico	14,95 €		
1200 servilletas de papel	11,62 €		
1050 sobres de Cola Cao	279,05 €		
100 sobres de nesquik	21,65 €		
1150 Cuadernos de recetas	773,95 €		
1150 Guías del aceite	654,00 €		
60 Carteles 50 x 70	174,60 €		
1150 Cuadrípticos Aceite	542,80 €		
1150 Etiquetas monodosis	222,90 €		
1150 monodosis de aceite de oliva virgen extra	490,66 €		
Botellas de aceite de oliva virgen extra con tapón irrellenable y etiquetado de origen de varias empresas	570 €		
Pan	207 €		
TOTAL GASTOS*	20.088,66	TOTAL INGRESOS*	20.088,66

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/ZfID/B6lwh5VUWobjshYnw==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	09/01/2020 14:18:20
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	08/01/2020 13:26:56
FIRMADO POR	CRITÓBAL CANO MARTÍN - EL SECRETARIO GENERAL	FECHA Y HORA	07/01/2020 14:21:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ZfID/B6lwh5VUWobjshYnw==	EV00HCEO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/10



Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del total de la subvención concedida a UPA deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

QUINTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente las actuaciones objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el 99,56% de la subvención establecida o en caso de modificación el finalmente ejecutado. La subvención de veinte mil euros (20.000,00 €) será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía.

La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 011.4140.48935 del Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2019, denominada “subvención Unión de Agricultores y Ganaderos de Jaén (UPA) promoción de aceite de oliva”

Los gastos subvencionables, objeto del presente Acuerdo, no podrán tener carácter inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros hasta el 100% del importe de las mismas, siempre y cuando quede debidamente justificada la insuficiencia de medios propios para la consecución del objeto del presente Convenio, según el art. 29 de la L.G.S., el art. 68 del R.L.G.S. y de conformidad con el art. 35.23 de las B.E.P.

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales en todo lo que supere el importe de esta subvención.

SEXTA.- La Diputación Provincial transferirá a la UPA-Jaén el 100% de la subvención a la justificación. La Diputación Provincial podrá adelantar hasta el 100% de la citada subvención, en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación en los términos establecidos en el art. 34.4 de la L.G.S. y art. 88.2 del R.L.G.S. así como en las

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/ZfID/B6lwh5VUWobjshYnw==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	09/01/2020 14:18:20
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	08/01/2020 13:26:56
FIRMADO POR	CRITÓBAL CANO MARTÍN - EL SECRETARIO GENERAL	FECHA Y HORA	07/01/2020 14:21:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ZfID/B6lwh5VUWobjshYnw==	EV00HCEO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/10



B.E.P., para lo cual será condición indispensable la acreditación de la indisposición por parte de la entidad beneficiaria de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Para tal fin, deberá constituirse garantía por el importe de la cantidad anticipada de acuerdo con alguna de las modalidades que establece el art. 3.1 del Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

En el caso de constitución de garantía bancaria, con carácter excepcional, se considerarán subvencionables los gastos financieros que genere la constitución de la citada garantía.

SÉPTIMA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones se iniciará el 1 de junio de 2019 y finalizará el 31 de diciembre de 2019.

OCTAVA.- UPA-Jaén podrá solicitar la modificación del presente acuerdo siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 35.27 de las B.E.P.

NOVENA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento compuesta por cuatro representantes, dos por cada entidad, actuando como Presidenta/e una/uno de las/os representantes nombrados por la Diputación Provincial de Jaén, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, y como Secretaria/o uno de las/os representantes nombrados por UPA-Jaén, todo ello de conformidad con el art. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA.- El convenio estará e vigor desde la firma del convenio hasta la finalización del plazo de justificación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/ZfID/B6lwh5VUWobjshYnw==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	09/01/2020 14:18:20
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	08/01/2020 13:26:56
FIRMADO POR	CRITÓBAL CANO MARTÍN - EL SECRETARIO GENERAL	FECHA Y HORA	07/01/2020 14:21:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ZfID/B6lwh5VUWobjshYnw==	EV00HCEO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



UNDÉCIMA.- UPA-Jaén ha acreditado no tener obligaciones tributarias con esta Diputación y no ser deudor por reintegro y haber cumplido con las condiciones estipuladas en otra subvenciones percibidas del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello de subvenciones concedidas por la Diputación de Jaén, así como estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DUODÉCIMA.- UPA-Jaén en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el art. 70 del R.L.G.S. y en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el art. 35.25 de las B.E.P., ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:
 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas.
 3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 4. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/ZfID/B6lwh5VUWobjshYnw==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	09/01/2020 14:18:20
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	08/01/2020 13:26:56
FIRMADO POR	CRITÓBAL CANO MARTÍN - EL SECRETARIO GENERAL	FECHA Y HORA	07/01/2020 14:21:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ZfID/B6lwh5VUWobjshYnw==	EV00HCEO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	7/10



- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- Adoptar las medidas sobre acceso a la información pública derivadas del art. 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y buen gobierno; de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30-12-2014, así como de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionada, según con lo contenido en el art. 18.3 y 4 de la L.G.S. y el art. 35.17 de las B.E.P.

Y de acuerdo, con todo lo anterior, se establecen las siguientes medidas de difusión y publicidad:

- Deberá incluirse, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “Actividad/proyecto subvencionada/o por la Diputación Provincial de Jaén”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/ZfID/B6lwh5VUWobjshYnw==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	09/01/2020 14:18:20
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	08/01/2020 13:26:56
FIRMADO POR	CRITÓBAL CANO MARTÍN - EL SECRETARIO GENERAL	FECHA Y HORA	07/01/2020 14:21:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ZfID/B6lwh5VUWobjshYnw==	EV00HCEO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	8/10



<http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>

- En el caso de que no existan soportes o que existiendo la entidad beneficiaria, por motivo justificado, no haya cumplido con la medida de difusión y publicidad del punto anterior, deberá incluir en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días.

En ambos casos, la presencia de la imagen de la Diputación Provincial de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

Con carácter previo a la realización de la actividad o proyecto subvencionado el beneficiario remitirá al Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con una antelación de veinte días, la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico: mbueno@dipujaen.es, la cual será valorada por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén, la misma será trasladada a la entidad beneficiaria en el plazo de 10 días.

Para el cumplimiento de la obligación de este apartado, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, deberán aportarse, siempre que sea posible, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), o una copia del soporte informático donde se haya incluido el citado logotipo, marca o lema, así como un Certificado de Difusión de haber cumplido con los términos y plazos que se marcan.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- UPA-Jaén asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la L.G.S., el R.L.G.S. y en las B.E.P.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/ZfID/B6lwh5VUWobjshYnw==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	09/01/2020 14:18:20
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	08/01/2020 13:26:56
FIRMADO POR	CRITÓBAL CANO MARTÍN - EL SECRETARIO GENERAL	FECHA Y HORA	07/01/2020 14:21:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ZfID/B6lwh5VUWobjshYnw==	EV00HCEO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	9/10



DECIMOTERCERA.- Será causa de resolución del presente Convenio aquellas que se contienen en el art. 51.2 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el art. 37 de la L.G.S., todo ello conforme a lo recogido en el art. 52 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro será el establecido en el art. 42 de la L.G.S., siendo el órgano competente para iniciar el procedimiento el Presidente de la Diputación Provincial de Jaén o Diputada/o en quien delegue.

Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días hábiles presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

Para el caso, de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, se aplicarán los criterios de graduación conforme lo dispuesto en el art. 35.33 de las B.E.P.

DECIMOCUARTA.- Este Convenio tendrá la naturaleza prevista en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha que se indica.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,

EL SECRETARIO GENERAL
DE UPA-JAÉN,

Fdo.: Francisco Reyes Martínez.

Fdo.: Cristóbal Cano Martín.

DOY FE

La Secretaria General de la Diputación Provincial de Jaén

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/ZfID/B6lwh5VUWobjshYnw==			
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	09/01/2020 14:18:20
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	08/01/2020 13:26:56
FIRMADO POR	CRISTÓBAL CANO MARTÍN - EL SECRETARIO GENERAL	FECHA Y HORA	07/01/2020 14:21:32
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ZfID/B6lwh5VUWobjshYnw==	EV00HCEO
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
	PÁGINA		10/10

